



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TIWINTZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 44 prescribe: “El Estado, la Sociedad y la Familia promoverán en forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.”

Que, el artículo 61, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las y los ecuatorianos gozan del derecho de desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 341 dice “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de sus desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”

Que, la Convención Internacional por los Derechos de los Niños, suscrita y ratificada por nuestro país en marzo de 1990, obliga a los “Estados Parte” a crear las condiciones necesarias que permitan hacer efectivos los derechos consagrados a favor de la niñez y adolescencia, involucrando a la sociedad civil;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 228, dispone que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, el Art. 229 de la Constitución del Ecuador, manifiesta que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”.

Que, el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que asegure los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad de la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de sus desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición étnica, de salud o de discapacidad

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, recoge los principios de la Doctrina de Protección integral, concebidos en la Convención Internacional sobre los derechos del niño, como marco filosófico que rige la implementación de la Ley.

Que, el en los artículos 190, 191, 207 y 208 del Código de la Niñez y Adolescencia faculta al Concejo Municipal y establece como su responsabilidad la conformación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a nivel local.

Que, el artículo 205 del Código de la Niñez y Adolescencia CONA, señala que la Juntas Cantonales de Protección de Derechos-JCPD-son órganos de nivel operativo, que las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

organizara cada municipalidad a nivel cantonal serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 207, establece que la Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes y faculta al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a elegirlos de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo.

Que, la disposición Transitoria Decima de la Ley Orgánica para los Consejos de Igualdad publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 283, de fecha lunes 07 de julio del 2014, manifiesta: De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos CANTONALES DE Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en el Art. 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 38 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres indica: “Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;”

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, nos habla de los órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección: “Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son:

- a. Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,
- b. Tenencias Políticas.

En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán las Comisarías Nacionales de Policía, los entes competentes para otorgar las medidas administrativas inmediatas de protección.

Estos órganos no podrán negar el otorgamiento de las medidas administrativas inmediatas de protección, por razones de ámbito territorial”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, nos dice: “Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección”.

Que, el artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres, dice: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas”.

Que, el artículo 84 de la Ley de Personas Adultas Mayores establece: “Son atribuciones de Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos y a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores.”

Que, el artículo 31 literal h del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización nos habla de la función del Gobierno Autónomo Descentralizado y plantea: “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias”.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, nos habla de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, entre estas las de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Que, el artículo 64 literal k del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización establece al Gobierno Autónomo Descentralizado: “Promover los sistemas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

de Protección Integral a los grupos de Atención Prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias”.

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación al ejercicio de las competencias de Protección Integral a la niñez y adolescencia determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia”.

Que, el Art. 598 del COOTAD dispone que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano y Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, con atribuciones para la formulación, Transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas Municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

Que, en aplicación a las facultades constitucionales y legales que el Concejo Municipal con fecha 19 de noviembre de 2014. aprobó la **ORDENANZA DE CREACIÓN ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN TIWINTZA.**

Que, el artículo 9 de la **ORDENANZA DE CREACIÓN ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL CANTÓN TIWINTZA.** Dice: el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene como función conformar las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que son órganos de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en la vía administrativa, las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos, en el marco de la ley del cantón.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa vigente el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza: '

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN TIWINTZA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan seleccionar a las personas más idóneas entre las y los postulantes para ocupar el cargo de miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Tiwintza, en función de la relación entre los requerimientos establecidos en la descripción, el perfil de los puestos, la instrucción formal, la acreditación de las competencias y experiencia de atención directa en situaciones de violación de los derechos individuales o colectivos de los grupos de atención prioritaria mediante los procesos establecidos en la ley.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente reglamento rigen para la designación de los tres (3) Miembros Principales y tres (3) Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tiwintza.

Artículo 3.- Definiciones. - Las definiciones para la aplicación del presente reglamento y del proceso son las siguientes:

Miembro Principal. - Es la persona que, en su calidad de autoridad pública en sede administrativa, tutela la protección integral de los derechos individuales y colectivos en caso de amenaza y/o violación de derechos de las personas de grupos de atención prioritaria de acuerdo con las competencias legales establecidas para el efecto.

Miembro Suplente. - La persona que actúa en caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro principal de la Junta.

Artículo 4.- Obligatoriedad. - Las disposiciones del presente reglamento son de carácter general y obligatorio, conexas, y suplementarias a las determinadas en la LOSEP, su reglamento general, y demás normativa que regula los procesos de selección en el sector público.

Art 5. Integración de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tiwintza. - La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tiwintza, estará conformada por los siguientes profesionales con título de tercer nivel, debidamente registrado en la SENESCYT:

- a) Abogados/as.
- b) Psicólogo/a Clínico.
- c) Trabajador/a Social.
- d) Licenciado en ciencias de la educación.
- e) Ingenierías afines con administración.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Serán elegidos a través del concurso de méritos y oposición; y, se conformará con los tres mejores puntuados de los perfiles indicados; y, consecuentemente sus respectivos suplente; de conformidad con lo establecido en el Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 6.- Del concurso. – El concurso de méritos y oposición se denomina al proceso por el cual se convoca a los profesionales de tercer nivel de las carreras de Doctor/a en Jurisprudencia, Abogado/a y Psicólogo/a Clínica/ Trabajador Social/ Licenciado en ciencias de la educación e Ingenierías afines con administración que se encuentren legalmente habilitados para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El concurso de méritos y oposición será abierto.

Art. 7- Fases e inicio del concurso. - El proceso de Concurso de méritos y oposición para la selección de miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Tiwintza, tendrá las siguientes fases:

1. Preparación del proceso de convocatoria
2. Convocatoria
3. Difusión
4. Postulación
5. Verificación del Mérito
6. Evaluación por Oposición comprendida por:
 - a) Pruebas psicométricas
 - b) Pruebas de conocimientos técnicos
 - c) Entrevista
7. Declaratoria de ganadores del concurso
8. Expedición de Nombramientos y posesión.

Artículo 8.- De los responsables del concurso de méritos y oposición. - Los órganos responsables del concurso de méritos y oposición son:

- a) La Jefatura de Talento Humano del GADM Tiwintza.
- b) El Tribunal de Méritos y Oposición
- c) El Tribunal de Apelaciones.

La Jefatura de Talento Humano, es la responsable de ejecutar el concurso de méritos y oposición, quien será el Administrador del concurso, en todas las fases del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Para la conformación de la veeduría, el administrador del concurso, invitará a los siguientes delegados: Presidente de la Asamblea Cantonal Plurinacional y el Representante del Cuerpo de Bomberos del cantón Tiwintza, quienes realizarán la observancia y seguimiento en el desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición. Se regirán por los principios de autonomía, corresponsabilidad, objetividad, independencia, transparencia, eficacia, celeridad y criterios de equidad, al final del concurso presentarán un informe sobre el proceso al Alcalde del Gad. Municipal de Tiwintza.

Artículo 10. Tribunal de méritos y oposición. - El Tribunal de méritos y oposición, estará integrado por tres miembros:

1. El Director Administrativo del Gad. Municipal de Tiwintza, quien presidirá el Tribunal de méritos y oposición.
2. El responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano institucional o su delegado; y,
3. El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado.

El Tribunal se integrará, previa convocatoria del administrador del concurso, mediante la firma del acta correspondiente.

Para la instalación de sesiones del Tribunal de méritos y oposición, se necesitará la presencia de por lo menos dos de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 11.- Atribuciones. - Corresponde al Tribunal de méritos y oposición, lo siguiente:

1. Elaborar el acta de su conformación;
2. Aprobar el cronograma del concurso, en apego a la necesidad institucional y modificarlo en caso de ser necesario
3. Aprobar el texto de la convocatoria, los perfiles y bases del concurso y convocar al concurso público de Mérito y Oposición.
4. Receptar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para los postulantes;
5. Declarar concluido el periodo de recepción de documentos en el proceso de selección;
6. Calificar los méritos de los postulantes;
7. Certificar los postulantes que pasan a la fase de oposición;
8. Abrir la fase de oposición;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

9. Vigilar la ejecución de la evaluación psicotécnica y de conocimiento de los/as postulantes y calificarla;
10. Realizar el cómputo de las diferentes fases del proceso de selección,
11. Suscribir las actas de cada una de las sesiones que mantuvieron dentro del proceso de méritos y oposición.
12. Disponer la notificación de resultados o requerimientos a los/las postulantes por correo en cada fase del proceso;
13. Declarar desierto el proceso de selección, previo informe motivado.
14. En caso de existir indicios de adulteración o falsificación de documentos, el Tribunal de Méritos y Oposición, pondrá en conocimiento de la Fiscalía con la respectiva documentación para los fines de ley.
15. Notificar al Alcalde del Gad. Municipal de Tiwintza los resultados.

Lo resuelto por este tribunal será de última instancia, por lo cual sobre ella no procederá recurso alguno.

Art. 12.- Del tribunal de apelaciones. - Es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presenten por parte de las y los postulantes en la etapa de mérito y sobre los resultados de las pruebas de conocimiento.

El Tribunal de Apelaciones estará integrado por:

1. El director/a financiero quien presidirá el Tribunal de apelaciones.
2. El Procurador/a Sindico o su delegada o delegado; y,
3. El Director/a de Planificación.

Atribuciones:

1. Elaborar el acta de conformación;
2. Receptar las apelaciones que presentaren los/las postulantes, en el término que establece el cronograma del proceso del concurso.
3. Resolver las apelaciones presentadas en los tiempos adecuados.
4. Elaborar el acta resolutoria de apelaciones y notificar al tribunal de méritos y Oposición, para continuar con el proceso.

No podrán integrar este tribunal las y los servidores que actúen en el Tribunal de Méritos y Oposición.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Este Tribunal se integrará, previa convocatoria del administrador del concurso, mediante la firma del acta correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 13.- De la incompatibilidad. - Los miembros del Tribunal de méritos y oposición y el tribunal de apelaciones que se encuentren en los casos de incompatibilidad previstos en la LOSEP y su reglamento general, deberán excusarse por escrito, al momento en que tengan conocimiento de este particular. Una vez que un integrante del Tribunal se excuse o cuando el pleno conozca de oficio de alguna causal de incompatibilidad. El Presidente del CCPDT. Resolverá.

Así mismo, en el caso que un postulante tenga hasta el cuarto grado consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del tribunal o su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, deberá solicitar la excusa por escrito. Si una o un servidor es designado administrador de un concurso, y tiene vínculos de parentesco con una o un postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, deberá excusarse por escrito de administrarlo.

Artículo 14. De los pasos previos. - El Administrador del Proceso será el encargado de la preparación del concurso de méritos y oposición, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

1. Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento indispensable para la elaboración de las bases del concurso
2. Establecer el número de puestos que se sujetarán a concurso y verificar que estos puestos se encuentren
 - a. Debidamente financiados por el GAD Municipal, a través de la partida presupuestaria correspondiente; y,
 - b. Que no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes
3. Definir el lugar, infraestructura y logística para el normal desarrollo del concurso.
4. Preparar y definir los temas para la prueba, para los puestos objeto del concurso.
5. Contratar un profesional con experiencia en el tema, la elaboración de baterías para la aplicación y calificación de las pruebas psicométricas.
6. Proponer el cronograma de actividades a ejecutarse dentro del desarrollo del concurso, para que lo apruebe el Tribunal de méritos, oposición.
7. Notificar a los postulantes en todas las fases del concurso.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Artículo 15. Bases del concurso. - Una vez realizados los pasos previos en base a la descripción del puesto, previamente a la convocatoria, el tribunal de méritos, debe establecer las bases del concurso, para lo cual señalará los detalles generales del concurso, de méritos y oposición, con la siguiente información:

a) "Detalles generales del concurso": Descripción de los elementos informativos generales de la institución y del puesto materia del concurso:

- a.1) Nombre de la institución;
- a.2) Partida presupuestaria por cada puesto vacante;
- a.3) Denominación institucional del puesto;
- a.4) Grado y grupo ocupacional;
- a.5) Remuneración mensual unificada (R.M.U.);
- a.6) Unidad administrativa; y,
- a.7) Lugar de trabajo.
- a.8) Fecha de inicio y fin de la convocatoria.

Artículo 16. Convocatoria pública. - La Convocatoria es la etapa en la que el Administrador del concurso, planifica y realiza la difusión plena del concurso de méritos y oposición por los medios de comunicación con el fin de reunir el mayor número de postulantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en las bases del concurso.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

- a) Nombre de la institución;
- b) Denominación del concurso de méritos y oposición;
- c) Denominación institucional del o los puestos para el cual se convoca;
- d) Grado y grupo ocupacional;
- e) Remuneración mensual unificada (R.M.U.);
- f) Requisitos establecidos en el perfil del cargo;
- g) Lugar de trabajo.
- h) Fecha de inicio y fin de la postulación y presentación de documentos que contengan el cumplimiento de requisitos.
- i) Número de teléfono para información del proceso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- j) Dirección electrónica donde se pueden descargar las Bases del Concurso, con la descripción y perfil del puesto, instrucción formal, experiencia, competencias, cronograma y Reglamento para la Elección de los Miembros de la JCPDT.

La difusión de la convocatoria estará disponible por un periodo que tendrá una duración de cinco días hábiles plazo, en la convocatoria deberá incluir una nota que indique que la postulación no tendrá costo alguno.

Esta planificación no podrá ser modificada, salvo cuando la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no sea atribuible a la institución que lleva el concurso, y previa autorización de su máxima autoridad, por una sola vez por convocatoria.

Artículo 17. De la postulación. – El plazo de postulación es de 5 días y es simultáneo al de la difusión de la convocatoria previsto en el artículo precedente. Las personas interesadas en participar en el concurso de méritos y oposición deberán presentar la carta de postulación de acuerdo al formato establecido por la Jefatura de TTHH. del Gad. Municipal de Tiwintza, adjuntando hoja de vida en formato socio empleo, además la información requerida, incluida la referente a las acciones afirmativas y/o por méritos adicionales de ser el caso, previstas en el presente reglamento, en las oficinas del efatura de TTHH. del Gad. Municipal de Tiwintza.

Artículo 18. Inhabilidades e incompatibilidades. - No podrán participar en el proceso de elección de miembros de la JCPDT, quienes incurrieren en cualquier de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, y las siguientes disposiciones:

1. Haber sido condenado/a por delitos con sentencia ejecutoriada;
2. Haber sido sancionado/a administrativamente o judicialmente por violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar;
3. Haber sido sancionado/a administrativamente o judicialmente por violencia contra los adultos mayores;
4. Haber sido condenado/a al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña o adolescente de una violación o amenaza de las señaladas en el literal anterior;
5. Que haya sido privado/a de la patria potestad de sus hijos/as;
6. Quien se encuentre en mora injustificada en el pago de 2 o más pensiones alimenticias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

7. El/la cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno/a de los /del PCCPD-T.
8. Quien se encuentre inmerso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la LOSEP y la Constitución de la República del Ecuador.

La o el postulante acreditará no estar incurso en las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada en formato único, debidamente notariada.

Artículo 19. Requisitos de la postulación y documentos a presentar. –Los y las postulantes interesados en el proceso de selección de Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, deberán presentar su hoja de vida en el formato Socio Empleo y copia de los documentos de respaldo en carpeta, sobre cerrado y foliado, indicando el cargo al que postula, en el siguiente orden:

De la instrucción formal: Tener título de tercer nivel o cuarto nivel, debidamente registrado en la SENESCYT, para lo cual los aspirantes deberán presentar impreso el registro en el que se pueda evidenciar las áreas de conocimiento en: Doctor/a en Jurisprudencia o Abogado/a y Psicólogo/a Clínico/ Trabaja Social/ Licenciado en ciencias de la educación/ Ingenierías en Administración o similares. con conocimientos probados en el Sistema de Protección Integral de Derechos y atención a grupos prioritarios.

De la experiencia específica: Acreditar experiencia mínima de 2 años, en conocimientos específicos:

- Protección de Derechos Humanos.
- Protección Integral en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Género.
- Área Jurídica y administrativa.
- Prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.
- Mediación.
- Participación en Sistemas de Protección de Derechos.
- Atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de la niñez y adolescencia y grupos de atención prioritaria.
- Área Administrativa.

De la capacitación específica: Acreditar capacitación en las siguientes áreas:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- Derechos Humanos.
- Mecanismos de Protección de Derechos
- Prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y, o violencia de género.
- Enfoque Sistémico. (Denominado también como enfoque de sistema, significa que el modo de abordar los objetos y fenómenos no puede ser aislado, sino que tienen que verse como parte de un todo. No es la suma de elementos, sino un conjunto de elementos que se encuentran en interacción, de forma integral, que produce nuevas cualidades con características diferentes, cuyo resultado es superior al de los componentes que lo forman y provocan un salto de calidad)
- Doctrina de Protección Integral a Niños, niñas, Adolescentes y Grupos de Atención Prioritaria.
- Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
- Área Jurídica y administrativa.

Documentos anexos:

- Presentar copia de cédula y papeleta de votación a color vigente.
- Presentar certificado de no tener impedimento legal de ejercer cargo público otorgado por el Ministerio de trabajo ingresando a la página www.trabajo.gob.ec
- Presentar certificado de no tener antecedentes penales otorgado por el Ministerio de Gobierno ingresando a la página: www.ministeriodegobierno.gob.ec
- Presentar declaración juramentada de no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 18 del presente Reglamento. Presentar la documentación que acredite las acciones afirmativas y méritos adicionales de las que creyeran asistidos las y los postulantes.

NOTA: la falta de presentación de uno o más de los requisitos actualizados a la presente fecha, quedará fuera del concurso el postulante.

Artículo 20. Presentación de documentos e inscripción. - La documentación de las y los aspirantes al proceso de selección de miembros de la JCPDT, deberán cumplir los requisitos establecidos, en este Reglamento, la documentación se receptorá en la Oficina de Talento Humano del Gad. Municipal de Tiwintza, ubicada en las calles Soldado Monge y Vía Méndez Morona de 09h00 am a 16h00.

Los y las participantes en el Concurso de Méritos y Oposición presentarán su hoja de vida en el formato de Socio Empleo, adjuntando la documentación que sustente lo solicitado, misma que será entregada en el lugar y plazo determinados en la convocatoria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Artículo 21. Reglas para la postulación. - Para presentar la postulación se deberán seguir las siguientes reglas:

- El o la postulante podrá aplicar exclusivamente a un puesto por convocatoria, indicar correctamente la instrucción formal y experiencia requerida para el puesto
- Una vez ingresada la postulación al , el o la postulante no podrá modificar su hoja de vida para el puesto al que ha postulado.
- El o la postulante es la única persona responsable de la veracidad de la información y de los certificados adjuntos en su hoja de vida.
- El o la postulante entregará en sobre cerrado la documentación física requerida debidamente foliada, adjuntando la solicitud dirigida al Alcalde.

Artículo 22. De la duración de sus funciones. - Los miembros de la JCPDT, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período más, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 23. Fase de méritos. - El mérito consiste en el análisis, revisión y validación de los documentos consignados en la hoja de vida del postulante, versus el perfil del puesto levantado en la convocatoria al concurso de méritos y oposición, dentro del término previsto el Tribunal de méritos y oposición, se reunirá para proceder a calificar los méritos de los aspirantes, quienes cumplan con los siguientes parámetros, pasaran a la siguiente fase:

ITEMS	<u>DESCRIPCION</u>
a)	Título profesional de tercer nivel registrado en la SENESCYT en el área de /Derecho o Abogacía/ Psicología Clínica/Trabajador Social. Licenciatura en ciencias de la educación y áreas administrativas)
b)	Experiencia en: Protección de Derechos Humanos. Protección Integral en Niños, Niñas y Adolescentes. Prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y, o violencia de genero. Mediación Participación en Sistemas de Protección de Derechos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

	Atención directa en situaciones de violación de derechos individuales o colectivos de Niños, Niñas, Adolescentes y Grupos de Atención Prioritaria. Área jurídica y administrativa.
c)	Cursos o Seminarios, de los últimos 5 años, en temas de: <ul style="list-style-type: none">• Derechos Humanos• Mecanismos de Protección de Derechos• Prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y, o violencia de genero.• Enfoque Sistémico• Doctrina de Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Grupos de Atención Prioritaria.• Métodos Alternativos de Solución de Conflictos . Área Jurídica y Administrativa. (capacitación mínima de 30 horas acumuladas)

Si los aspirantes tuviesen más de un título de tercer nivel, para efectos de puntuación se considerará solo uno, el que esté relacionado directamente al perfil del puesto.

Culminado el plazo para la presentación de documentos para el concurso de méritos y oposición, el Tribunal de Méritos y Oposición, en el término de dos días verificará el nivel de cumplimiento de la Hoja de vida de las y los postulantes con los requisitos establecidos en las bases del concurso y/o convocatoria.

Las y los participantes que en esta etapa cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, las bases del concurso por parte de las y los postulantes determinarán que los/las mismas puedan acceder a la siguiente fase del concurso. Estos resultados serán comunicados al Administrador del Proceso, quien a su vez mediante correo electrónico notificará los resultados y solicitará la publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza, de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Art. 24. Apelación de la verificación de los méritos. - Los/as postulantes que no superen la etapa de méritos, podrán apelar los resultados, después de un día hábil posterior a la notificación, se lo realizará a través de la presentación de un escrito debidamente motivando y fundamentando las razones de la apelación o la recalificación por algún motivo especificado en las bases del concurso de méritos y oposición. Presentada así la recalificación o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

apelación, el tribunal procederá con la revisión que amerita y notificará con el resultado definitivo a más tardar en las 48 horas laborables siguientes.

Una vez resueltas las apelaciones, el o la Administrador/a del concurso notificará el reporte "*Resultado del procedimiento del mérito*" y este deberá contener:

- Listado definitivo de las y los postulantes que deberán presentarse a las pruebas psicométricas, y, posteriormente la de conocimientos técnicos;
- Fecha, hora y lugar en que se aplicarán las pruebas psicométricas
- El recordatorio de llevar consigo a la toma de las pruebas, su documento original de identificación.

Artículo 25. Fase de oposición. - La oposición es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes a través de pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos y de las entrevistas.

Culminada la fase de méritos, se procederá a realizar las pruebas a las y los participantes que hayan pasado a la fase de oposición. El contenido de las pruebas deberá relacionarse con los siguientes aspectos:

- a) Psicométricas, estas pruebas evalúan las competencias del puesto que la o el postulante debe disponer para el ejercicio del mismo, las mismas que serán medidas en función de las competencias descritas en las bases del concurso; y,
- b) Conocimientos generales, específicos, prácticos y competencias técnicas inherentes al perfil requerido y a la descripción del puesto; y,
- c) Entrevista

Artículo. 26.- De la aplicación de las pruebas psicométricas. - Las pruebas psicométricas serán aplicadas a lo largo de la etapa correspondiente, de acuerdo con el cronograma planificado, en esta se incluirán a todos los/las postulantes que superaron la etapa de mérito.

Si un postulante no se presenta a la prueba psicométrica, quedará descalificado del concurso. El/la Secretario del concurso sentará la razón respectiva, el hecho será notificado al correo registrado por el /la postulante. Para rendir las pruebas psicométricas deberá presentar su documento original de identificación: cédula de ciudadanía, identidad, pasaporte. En caso de no presentar uno de dichos documentos al momento de presentarse a la aplicación de las pruebas, no será admitido y quedará descalificado del concurso, el/a Secretario/a sentará la razón respectiva.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Para las pruebas psicométricas, el o la Administrador/a del concurso, realizara los tramites correspondientes para la contratación de un profesional para la aplicación y calificación de las mismas.

Las pruebas psicométricas tendrán un valor total de 20 puntos. Las pruebas se receptorán en un máximo de 3 días después de la notificación de calificación de los méritos. Las y los postulantes que en las pruebas psicométricas no obtengan una calificación igual o superior a veinticinco sobre cien puntos(25/100) no pasarán a la siguiente fase.

En las siguientes 24 horas de receptadas las pruebas psicométricas se comunicarán los resultados de las pruebas y *los/as* aspirantes que pasan la siguiente fase.

Artículo. 27.- De la aplicación de las pruebas de conocimiento técnico. –Esta prueba evalúa el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil del puesto descrito en las bases del concurso. Serán construidas con metodología de opción múltiple y de preguntas cerradas donde no podrá haber más de una respuesta correcta para las preguntas cerradas. En cualquier caso, la calificación de cada pregunta será sobre 1 punto, por un valor total de 50 puntos. Se evaluara conocimientos en las siguientes áreas: doctrina de protección integral de los grupos de atención prioritaria, la función pública de protección de derechos , procedimientos administrativos de protección de derechos, derecho constitucional, derechos de familia, derecho civil, derechos humanos, instrumentos internacionales de protección de derechos y conocimientos generales.

Para esta prueba el Tribunal de Méritos y Oposición, en *sesión* reservada dos días antes de la evaluación de conocimientos, elaborará un cuestionario de 300 preguntas y una hora antes de proceder con dicho examen se seleccionarán 50 preguntas; las preguntas se obtendrán de los temas proporcionados en la respectiva notificación. El Tribunal de Méritos y Oposición, en la sesión reservada designará el custodio del sobre cerrado, que deberá estar firmado por los miembros del Tribunal y contener el archivo físico y digital de las 300 preguntas. El tiempo de duración para la prueba de conocimiento tendrá una duración de 60 minutos.

En las siguientes 24 horas de receptadas las pruebas de oposición se *comunicarán* los resultados de las pruebas y *los/as* aspirantes que pasan a la siguiente fase.

Los/as aspirantes a la Junta Cantonal de Protección de Derechos que hayan obtenido 30 puntos en la prueba de conocimientos técnicos y 45 puntos como nota global del total de puntos entre las pruebas psicométricas y de conocimiento hasta la presente fase de oposición podrán continuar en el concurso.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Artículo. 28.- Apelación al puntaje de la prueba de conocimientos técnicos. - Las y los postulantes que no estuvieran de acuerdo con el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos técnicos, podrán apelar exclusivamente a su calificación, a través de un escrito fundamentando la razón de la apelación, dentro de un día hábil posterior a la publicación de las calificaciones en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiintza.

Una vez resueltas las apelaciones el o la Administrador del concurso notificará el acta con los resultados a los y las postulantes que realizaron la apelación. Además, se realizará un reporte de resultados finales de las fases, que debe contener lo siguiente:

- Listado definitivo con los puntajes de los y las postulantes para la JCPDT, que deberán presentarse a las entrevistas; y,
- Fecha, hora y lugar en que se realizarán las entrevistas.

Artículo 29. Fase de entrevistas. - En los 3 días hábiles siguientes de receptada la prueba de oposición y psicométricas se procederá con la entrevista personal y se deberá considerar aspectos de competencias técnicas y conductuales descritos en el perfil y descripción del puesto. La entrevista será desarrollada por dos técnicos entrevistadores: un delegado de la Jefatura de Talento Humano y un delegado de la Máxima Autoridad, quienes evaluarán las competencias conductuales y las competencias técnicas, mediante casos prácticos. Las entrevistas se lo realizarán en presencia de los observadores del proceso, en un tiempo máximo de 15 minutos.

Las respuestas de las y los participantes, serán evaluadas por los técnicos entrevistadores, a fin de identificar comportamientos laborales concordantes con la misión del puesto, unidad y organización.

Durante la realización de la entrevista se utilizará medios de audio o video como respaldo del desarrollo de la misma. Antes de iniciar con la entrevista será necesario que el postulante suscriba una carta de consentimiento para la grabación y se identificará quienes están presentes.

Se invitará a este proceso como observadores al Presidente de la Asamblea Cantonal Plurinacional y al Representante del Cuerpo de Bomberos.

La entrevista será calificada sobre 30 puntos por cada técnico entrevistador y su resultado será el promedio de las calificaciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Será necesario aplicar a todas las y los postulantes las mismas preguntas base, sin perjuicio de profundizar en los temas que le parezcan relevantes a los técnicos entrevistadores para cada caso particular. Si una o un postulante no se presenta a la entrevista, quedará descalificado del concurso.

La o el postulante, para rendir la entrevista, deberá presentar su cédula de ciudadanía, identificación, pasaporte, en caso de no presentar dicho documento al momento de acudir a la entrevista, no será admitido y quedará descalificado del concurso. El Secretario del Concurso sentará la razón respectiva.

Artículo. 30.- Acciones afirmativas. - Con las calificaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos técnicos, psicométricas y en las entrevistas, se adicionará la puntuación por las acciones afirmativas, de la siguiente manera:

ACCIÓN AFIRMATIVA	PUNTUACIÓN ADICIONAL	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN SER ADJUNTADOS A LA HOJA DE VIDA
Persona Retornada	2	Certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
Inclusión: Persona con discapacidad	1	Carnet de Discapacidad
Héroes y heroínas	2	Certificado otorgado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En caso de que algún postulante sea beneficiario de dos o más acciones afirmativas se aplicará una sola y será la que más favorezca al participante.

La acción afirmativa por ser persona retornada se aplicará cuando el postulante resida o hubiese residido fuera del país por lo menos dos años continuos debidamente acreditados por el ente rector de Movilidad Humana.

En caso de participación de personas con discapacidad o enfermedad catastrófica o quienes estén a cargo de estas, se declarará ganador del concurso aquella persona con discapacidad calificada por lo menos con un 30% de discapacidad conforme lo establezca el Reglamento a la Ley de Discapacidades o con enfermedades catastróficas que hayan logrado un puntaje



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

igual o superior a 70 puntos considerando que su situación personal no sea un impedimento para ocupar su puesto, lo cual será analizado por la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza, quienes emitirán su informe, de igual forma se aplicará en caso que hubieran postulantes sustitutos de personas con discapacidad severa del 75% o enfermedades catastróficas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo. 31.- Del Reporte tentativo final. - Con las calificaciones obtenidas en las pruebas psicométricas, de conocimientos técnicos y en las entrevistas, será sobre los cien (100) puntos, calificación que se denominará puntaje tentativo final. Esta calificación, luego de haberse aplicado las acciones afirmativas, formará parte del "Reporte Tentativo Final", que será subido a la página Institucional del GAD Municipal y notificado por correo electrónico a los postulantes mediante "Reporte Tentativo Final"

Artículo. 32.- De la estructura del reporte tentativo final. - Para efectos de la determinación del Puntaje tentativo final, se ponderará cada una de las fases del proceso de oposición, asignando puntajes de la siguiente manera:

Pruebas psicométricas	20 PUNTOS
Pruebas de conocimientos técnicos	50 PUNTOS
Entrevista	30 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Artículo. 33.- Mérito adicional. - Luego de haber sido calculado el puntaje correspondiente a acciones afirmativas, la o el Administrador del Proceso del concurso, sobre la base del análisis de la información del o la postulante ingresada en la hoja de vida al momento de la postulación, establecerá el reconocimiento del mérito adicional que consiste en otorgar un puntaje adicional al o la postulante cuando acredite experiencia adicional a la requerida.

Se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de experiencia: Se reconocerá a la o el postulante un puntaje adicional cuando haya registrado en su hoja de vida al momento de la postulación, una trayectoria profesional o laboral superior a dos- a la requerida,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

misma que tendrá relación con la especificidad de la experiencia establecida en el perfil del puesto. Por cada año adicional se concederá un (1)punto. Hasta 5 puntos máximo.

- **Formación académica:** se reconocerá a la o el postulante un puntaje adicional cuando en su hoja de vida y en la SENESCYT haya registrado la titulación de cuarto nivel afín a la carrera y se le concederá un punto adicional

Artículo 34. Del puntaje final. - Con las calificaciones obtenidas en la instrucción formal, las pruebas de conocimientos técnicos, psicométricos y las entrevistas que son parte integrante del Reporte Tentativo final sobre 100 puntos, esta calificación luego de haberse aplicado las acciones afirmativas y/o mérito adicional, formará parte del “Puntaje Final”, misma que será notificada por correo electrónico a los postulantes.

Artículo 35. De los empates. - En caso de empate entre las y los postulantes que obtuvieron los mejores puntajes finales, incluido el puntaje adicional por concepto de acciones afirmativas y/o mérito adicional, el orden entre los/as empatado/as será definido de la siguiente manera:

- Por la persona que obtuvo mejor calificación en conocimientos técnicos;
- Si no es suficiente la solución prevista en el literal precedente, por la mejor calificación que hubieren obtenido en las pruebas psicométricas.
- En caso de persistir el empate, se realizará una nueva entrevista, que determine el orden de los postulantes.

Artículo 36. Declaratoria del o los ganadores del concurso. - Concluido el proceso de elección, el Tribunal de Méritos y Oposición, mediante el acta final que contenga los puntajes alcanzados, declarará ganadores del concurso a los participantes que hayan obtenido el mayor puntaje y suplentes a los tres concursantes que sigan en votación a los tres ganadores.

El Alcalde del Gad. Municipal de Tiwintza, con sustento en el “Acta de Declaratoria de Ganador”, informe técnico del Tribunal de méritos y oposición, procederá a la designación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, mediante la correspondiente acta resolutive de ganadores del concurso respetando el orden de los puntajes, los postulantes que obtengan los tres primeros puntajes serán posesionados como miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, y quienes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

obtengan el cuarto, quinto y sexto puesto serán designados como miembros alternos o suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 37. De la expedición de nombramientos.- Una vez elegidos a los Miembros Principales y Suplentes de la JCPDT, el o la Administradora del Proceso enviará el informe de elección y acta de los ganadores de elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos a la Jefatura de Talento Humano del GAD Municipal de Tiwintza, para que proceda a expedir la correspondiente acción de personal a período fijo por tres años según determina la ley, y el cronograma publicado.

Para la expedición del nombramiento la Jefatura de Talento Humano solicitará los documentos originales y notariados.

Artículo 38. Desistimiento del ganador.- En el caso de que los ganadores del concurso no presentaren a tiempo los documentos señalados en esta norma, no aceptaren el nombramiento, o no se presentare en la institución para posesionarse del puesto dentro del término establecido (3 días a partir de la notificación del acta final, salvo quién se encuentre fuera del país cuyo plazo será de 10 días), el Tribunal de méritos y oposición, declarará ganadora o ganador del concurso de acuerdo al puntaje obtenido por los demás participantes, y así sucesivamente, siempre y cuando la calificación de la persona ganadora sea igual o mayor a la mínima establecida en esta norma.

Artículo 39. Concurso declarado desierto. - El Tribunal de méritos y oposición, podrá declarar desierto un concurso por las siguientes razones:

- a) En caso que a la convocatoria no se hayan presentado al menos seis postulantes y deberá realizarse una nueva convocatoria y concurso.
- b) En caso que menos de tres participantes en la fase de oposición no cumplan con el puntaje de calificación mínimo de 40 puntos sobre 70.

En caso de que se declare o haya declarado el concurso desierto se otorgará una prórroga de 30 días a que continúen en funciones los Miembros de la JCPDT, quienes luego de esta prórroga cesarán en sus funciones de manera definitiva, hasta que se convoque nuevamente al concurso y se pueda otorgar nombramientos provisionales de acuerdo a la necesidad de los cargos.

DISPOSICIONES GENERALES



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

PRIMERA. - Los y las Miembros principales y suplentes designados para la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tiwintza, deben tener disponibilidad de residencia en el cantón Tiwintza.

SEGUNDA. - En caso de que el proceso de designación de las/los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tiwintza, se extienda más allá del periodo de funciones de los que estén ejerciendo dicha función, la presidencia del CCPDT, hará conocer al Director Financiero, para que a través de la Jefatura de Talento Humano se prorrogue funciones a las/los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Tiwintza que están en labores hasta ser legalmente reemplazados.

TERCERA. - Los miembros suplentes serán designados, conforme el puntaje obtenido en el concurso de méritos y oposición, y serán quienes obtengan el cuarto, quinto y sexto puesto y se les hará conocer mediante el acta de resultados finales. Los miembros suplentes quedarán en el banco de elegibles y serán llamados a principalizarse según la necesidad institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA- El presente Reglamento deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, a través de esta se hará conocer a la Jefatura de Talento Humano de la misma Institución, respecto del concurso publico de méritos y oposición para la selección y designación de miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Tiwintza, para los trámites legales pertinentes.

SEGUNDA. - Únicamente por esta ocasión considérese al Cuerpo de Bomberos como veedores del proceso, para siguientes procesos de méritos y oposición, se llamará a integrar la veeduría a un delegado de la sociedad civil que forme parte del Consejo de Participación ciudadana local o de las asambleas de participación ciudadana locales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, se actuará en base a lo dispuesto en la norma sustitutiva de la norma del sistema de reclutamiento y selección de personal, expedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su Sanción Por el Presidente del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Tiwintza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

TERCERA. – El presente Reglamento sustituye cualquier otro reglamento de Selección de las y Los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Tiwintza

CUARTA. - DE LA REELECCIÓN. - Los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, interesados en su reelección deberán observar y cumplir todos los requisitos establecidos en este Reglamento, además de los que se establezcan en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Dado y firmado a los 13 días del mes de febrero del año 2023, en el despacho de alcaldía del Gad Municipal de Tiwintza.


Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle Brito.

ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCION DE DERECHOS TIWINTZA



Razón. - Siento como tal que el día de hoy siendo las 13h00 del día lunes 13 de febrero del 2023 el Señor alcalde Lcdo. Wilfrido Calle Brito, procedió a emitir y suscribir la presente resolución administrativa


Byron Patricio Robles Miranda.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





[Handwritten signature]